

N

NOTARIOS

V. tb. Acto auténtico

Acto de notoriedad

Cónsules

Disciplina, Notarios

Legalización

Leg.

Ley del Notariado No. 301 de 1964, G.O.8870.3, mod. por:

Ley No. 195 de 1971 (prohibición de traspasar viviendas construidas por el Estado), G.O.9242.9

Ley No. 86-89 (tarifa), G.O.9770.32

Ley No. 89-05 que crea el Colegio Dominicano de Notarios, G.O.10313.08

Dec.

Dec. No. 320-86, que ordena canalizar a través del Colegio Dominicano de Notarios los requerimientos de servicios notariales del Estado y otros, G.O.9684.841

Jur.

Para declarar inexistente un testamento argumentando que hubo irregularidad en la actuación del notario, el Tribunal debe precisar si, en el marco del Art. 3 de la Ley No. 301, su notaría cesó por renuncia, por ascenso o por destitución debido a mala conducta en el ejercicio. No. 22, Ter., Abr. 2011, B.J. 1205.

Para que se declare la nulidad de un acto en base al Art. 16, párrafo I, de la Ley No. 301 sobre el Notariado, es necesario que el notario que lo instrumenta o legaliza, preste servicios permanentes a quienes son partes en dichos actos. Es insuficiente para la declaratoria de nulidad que el notario reciba honorarios por la instrumentación o legalización del acto, o que posteriormente dicho notario represente ante un tribunal a cualquiera de las partes a cambio de la remuneración profesional correspondiente. No. 17, Ter., May. 2011, B.J. 1206.